



CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUMILPAN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C. ANA PAOLA SERVIN JARAMILLO, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P.C. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (AREA REQUIRENTE) Y DEL LIC. EDGAR CESAR VILLA OSORNIO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, (AREA REQUIRENTE), POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL MARTÍNEZ ORDOÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en acta circunstanciada de la tercera sesion ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, se emitió la autorización para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) solicitado por el C.P.C. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, y el LIC. EN CRIM. EDGAR CESAR VILLA OSORNIO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, de acuerdo a los oficios de requisición que obran en la Direccion de Administracion.
- II. Que la naturaleza y justificación de la contratación materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de suministrar de combustible a los vehiculos de "EL MUNICIPIO" para que puedan brindar el servicio adecuado para el que fueron designados.
- III. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la Adjudicación Directa por Excepción, con fundamento en los artículos 20 fracción III, 22 fracción V y 27 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. Declara "El Municipio" que:

- 1.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.



2. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita mediante Escritura Pública número 15,445 de fecha 28 de octubre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Alvaro Guerrero Proal, Notario Público número 03 del Estado de Querétaro, y cuyo objetivo social entre otros es "LA VENTA EXCLUSIVA AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS SUMINISTRADOS POR PEMEX, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS Y/O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, ETC".
- 2.2 Su representante legal el C. Raúl Martínez Ordoñez cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que se establecen en la Escritura Pública No. 22,770 de fecha 27 de enero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 03 del Estado de Querétaro, el Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer, misma que manifiesta no han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la firma de éste.
- 2.3 Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Carr. Oro Huimilpan, Km 33, La Ceja de Bravo, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76956.
- 2.4 Se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen general de personas morales, con Registro Federal de Contribuyentes SSM951028RG7 y que a la fecha se encuentra al corriente en sus declaraciones y pagos de impuestos, con domicilio fiscal en Carr Oro Huimilpan, Km 33, La Ceja de Bravo, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76956.
- 2.5 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan, Oro., bajo el número de registro 120, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley.
- 2.6 Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- 2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

3. De ambas partes:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.
- 3.2 En razón de que "EL MUNICIPIO" requiere del servicio de suministro de combustible (diésel y gasolina magna), se adjudicara de manera directa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suscrito en el presente, por contar con los elementos técnicos, materiales, humanos y financieros necesarios para prestar y suministrar los bienes solicitados por "EL MUNICIPIO", es que celebran éste contrato.
- 3.3 El Anexo Técnico de los oficios de requisición DA/DIR/111/2021 y SSPMH/CA/1442/2021, forman parte integral del presente y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en los mismos.
- 3.4 Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:



CONTRATO DA/CC/001/2022

Los pagos que haga "EL MUNICIPIO" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar algún otro pago adicional. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

En caso de incumplimiento de pago a lo establecido en la presente cláusula, el prestador del servicio podrá suspender el suministro de combustible al municipio y se restablecerá el mismo una vez realizado los pagos, de los comprobantes fiscales que se encuentren en el supuesto señalado.

CUARTA. DEPENDENCIA PROFESIONAL NO LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ejercerá sus funciones en forma libre y solo existirá por parte de la Dirección de Administración y la Secretaría de Seguridad Pública a través de sus titulares, una función de coordinación, más no de dirección y dependencia, por lo cual deberá entenderse que no se genera relación laboral alguna, de igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DEL DOCUMENTO QUE SE PROPORCIONE O QUE OBTENGA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados, con seguridad, los cuales no podrán trasladarse a otro lado sin consentimiento de "EL MUNICIPIO", guardando la confidencialidad y ética profesional requeridas, por lo tanto no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo la autorización de "EL MUNICIPIO" so pena de responder y pagar legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen.

SEXTA. VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2022 y terminará precisamente el 31 de diciembre del 2022.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá:

- I. Dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", cuando se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

SEPTIMA. MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y en común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integral del presente contrato.

OCTAVA. FORMA DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realizará atendiendo a que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuanta con los elementos necesarios para suministrar los servicios adquiridos, por lo que se obliga a otorgar dichos servicios conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones establecidos



DÉCIMA TERCERA. AMPLIACIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de los servicios adjudicados respecto de la cantidad establecida originalmente en este contrato, para lo cual, notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien los deberá prestar en las mismas condiciones pactadas originalmente.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Cuando se modifique el contrato por incremento en la cantidad de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ajustar la garantía otorgada.

Asimismo, respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integral de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. FACULTADES. Por la celebración de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;
- c) Suspende de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo;
- d) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:



Luis A. Bravo

C.P.C. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
(Área requirente y/o usuaria)

CONTRATO DA/CC/001/2022

Edgar Villa Osornio

LIC. EN CRIM. EDGAR VILLA OSORNIO

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
(Área requirente y/o usuaria)



SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN, S.A. DE C.V.
EST. SERV. 3945

MANIFIESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro, Qro., A 03 de Enero de 2022.

LIC. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada **SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN S.A. DE C.V.**, no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Asimismo, manifiesto que me conduciré con verdad en todo lo referente al proceso de contratación de que se trate e información que proporcione, en el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en términos de la Ley.

ATENTAMENTE

C. RAUL MARTÍNEZ ORDOÑEZ
REPRESENTANTE DE SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN S.A. DE C.V.



SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN, S.A. DE C.V.
EST. SERV. 3945

MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Querétaro, Qro., A 03 de Enero de 2022.

LIC. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención a la adjudicación directa por excepción en la que participo, para la contratación de SUMISTRO DE COMBUSTIBLE, a través de mi representada **SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN S.A. DE C.V.** me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) Que soy sabedor (a) que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.
- c) Que conozco lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- d) Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco ninguno de los socios, accionistas, administradores y personas que forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en las asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si resultamos adjudicados, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- e) Que se acepta la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

C. RAUL MARTÍNEZ ORDOÑEZ
REPRESENTANTE DE SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN S.A. DE C.V.



SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN, S.A. DE C.V.
EST. SERV. 3945

CARTA DE ACEPTACIÓN DE MODELO DE CONTRATO Y DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.

Querétaro, Qro., A 03 de Enero de 2022.

**LIC. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

PRESENTE

En atención al procedimiento de contratación de la empresa **SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN S.A. DE C.V.**, para la adjudicación por excepción, manifiesto a usted que he leído y acepto todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el modelo de Contrato del Municipio de Huimilpan.

Al ser notificado de la determinación del Comité, y en su caso poder celebrar Contrato con el Municipio de Huimilpan, me comprometo a otorgar una garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% antes de I.V.A., respectivamente, del monto total adjudicado dentro de los diez días posteriores a la fecha de firma del contrato y si por algún motivo fuera imposible cumplir con los plazos estipulados en el Contrato, acepto la aplicación de las sanciones mencionadas en el mismo.

ATENTAMENTE

**C. RAUL MARTÍNEZ ORDOÑEZ
REPRESENTANTE DE SERVICIO SAN MIGUEL HUIMILPAN S.A. DE C.V.**